

Artículo 41- El Secretario de Prensa y Propaganda tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.-Proporcionar a los medios de comunicación la información que, aprobada por el Secretario General o la Mesa Directiva sea de interés para los trabajadores miembros del Sindicato o para la opinión pública; y

II.- Todas las inherentes a su cargo.